



OFICIO N° 2788
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.22°/370

VALPARAÍSO, 09 de mayo de 2022

El Diputado señor JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las herramientas de fiscalización que se implementarán para asegurar que las empresas que ofrecen el servicio de contratación de seguros automotrices, entreguen a sus clientes el dispositivo de geolocalización que el artículo N°4 de la ley N° 21.170 establece. Asimismo, considere la factibilidad de implementar una campaña informativa en beneficio de los consumidores con el fin de visibilizar la obligación legal que tienen las empresas aseguradoras de suministrar un GPS de manera gratuita. Finalmente, sírvase examinar la posibilidad de abrir un nuevo proceso compensatorio que exija una indemnización en favor de aquellos consumidores que contrataron un seguro automotriz y que no recibieron el dispositivo indicado.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0D867CC4D7C7C551



Valparaíso, mayo de 2022

DE: JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie al Sr. Director del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de fiscalizar la entrega de GPS a quienes contraten seguros automotrices, en virtud de los siguientes antecedentes:

La región de Ñuble ha sufrido un notable aumento en el robo de vehículos en relación al año pasado, pues existen 61 casos más que en 2021. Un 42% de estos delitos están siendo cometidos en la vía pública, lo cual genera una gran preocupación para los conductores que transitan día a día por la región.

Desde el año 2019, las compañías que ofrecen la contratación de seguros automotrices tienen la obligación de otorgar de manera gratuita un dispositivo de geolocalización (GPS) a sus clientes, pues así lo establece la ley 21.170 que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de éstos, conocida coloquialmente como “Ley Antiportonazo”. Así, su artículo N°4 dispone: *“En la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo.”* Lamentablemente, no todas las empresas que



ofrecen el servicio están cumpliendo con este mandato legal, ya que existe desconocimiento por parte de los usuarios respecto a la existencia de tal obligación.

Le corresponde al Sernac en el uso de sus atribuciones, fiscalizar el cumplimiento de esta medida por parte de las empresas que ofrecen el servicio de contratación de seguros automotrices, pues esto ayudaría a enfrentar correctamente el preocupante aumento de robo de vehículos que ha sufrido la región de Ñuble.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, y con fin de impulsar todo tipo de medidas que permitan enfrentar de manera correcta el aumento de robos de vehículos en la región de Ñuble, solicito tenga a bien informar a esta Cámara lo siguiente:

1. Cuales son las herramientas de fiscalización que se implementarán para efectos de asegurar que las empresas que ofrecen el servicio de contratación de seguros automotrices, entreguen a sus clientes el dispositivo de geolocalización (GPS) que el artículo N°4 de la ley 21.170 establece.
2. La factibilidad de implementar una campaña informativa en beneficio de los consumidores con fin de visibilizar la obligación legal que tienen las empresas que ofrecen seguros automotrices de suministrar un GPS de manera gratuita.
3. La factibilidad de abrir un nuevo proceso compensatorio que exija una indemnización en favor de aquellos consumidores que contrataron un seguro automotriz y que no recibieron el dispositivo GPS.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

